



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES

La Orden de 5 de abril de 1990 estableció el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, recogiendo tanto puestos básicos como cargos intermedios y puestos directivos. La estructura funcional de las plantillas establecidas en esta Orden, tanto para el ámbito hospitalario como para el de la atención primaria, se ha visto modificada por normativa posterior que ha ido actualizando la misma en función del ámbito concreto de la norma, creando específicamente los puestos de cargo intermedios necesarios para los diferentes ámbitos y servicios que han sido regulados.

La constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos y los medios técnicos en el ámbito sanitario, acompañado de la incorporación de una mayor oferta formativa en la rama técnico-sanitaria, que tiene cada vez más peso específico en su ámbito de actuación, así como el elevado número de profesionales de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, distribuidos por especialidades, existentes en las Unidades de Gestión Clínica de los hospitales y la complejidad y diversidad de las técnicas que los mismos aplican, aconsejan la creación de un cargo intermedio específico con funciones de coordinación y supervisión de las funciones y actividades de dichos profesionales y de la gestión de los mismos, con el objetivo de incrementar la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que tienen encomendadas, que procuren el cumplimiento de los objetivos que se le asignen, tanto a dichos profesionales como a las Unidades a las que están adscritos, así como la utilización adecuada de los recursos puestos a su disposición. El citado cargo intermedio se denominaría Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios.

Dado el carácter de cargo intermedio, el acceso a los puestos que se creen se realizará por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con

Código Seguro de verificación: F8WwDUbmvBKpPfFovZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2





lo previsto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. En estos procesos de provisión podrán participar profesionales con el título de Técnico Superior en la rama sanitaria correspondiente

En la tramitación del presente proyecto de Orden no ha de cumplirse el requisito de negociación previa en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en cuanto que la creación de estos puestos de trabajo se enmarca en la capacidad de autoorganización de la Agencia, no obstante, el texto del proyecto ha sido debatido en el seno de la citada Mesa, y se han recogido sugerencias de las organizaciones sindicales.

Finalmente, cabe destacar que la presente Orden tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Al mismo tiempo que se propone el presente proyecto de Orden, se propone una modificación de la citada Orden de 5 de abril de 1990, que estableció el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, recogiendo tanto puestos básicos como cargos intermedios y puestos directivos. En esta modificación se pretende actualizar la plantilla de los centros sanitarios, e incluir diversos puestos de trabajo, entre los que se incluye el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: F8WwDUbmvBKpPFovZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



F8WwDUbmvBKpPFovZ8daVw==



MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES

La constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos y los medios técnicos en el ámbito sanitario, acompañado de la incorporación de una mayor oferta formativa en la rama técnico-sanitaria, que tiene cada vez más peso específico en su ámbito de actuación, así como el elevado número de profesionales de la categoría de Técnico/a Especialista Sanitario, distribuidos por especialidades, existentes en las Unidades de Gestión Clínica de los hospitales y la complejidad y diversidad de las técnicas que los mismos aplican, aconsejan la creación de un cargo intermedio con funciones de coordinación y supervisión de las funciones y actividades de dichos profesionales y de la gestión de los mismos, con el objetivo de incrementar la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que tienen encomendadas, que procuren el cumplimiento de los objetivos que se le asignen, tanto a dichos profesionales como a las Unidades a las que están adscritos, así como la utilización adecuada de los recursos puestos a su disposición.

Según prevé el artículo 3 del borrador de Orden, el acceso al puesto de Coordinador/a se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, mediante convocatoria pública, en la que los participantes deberán estar en posesión del título de Técnico Superior en la rama sanitaria correspondiente y, según previsión del artículo 4, percibirá las retribuciones correspondientes al cargo intermedio de Jefe de Grupo Administrativo, del subgrupo C.1., con nivel 18 de complemento de destino.

En consecuencia, la diferencia retributiva anual de la creación de un puesto de Coordinador/a, según el anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales 0136/2016, del 5 de abril, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias en el ejercicio 2016, sería la existente entre la prevista para dicho nuevo puesto, 24.852,714 euros/año, y la que corresponde a un puesto de Técnico/a Especialista Sanitario, 20.782,52 euros/año, es decir de 4.070,19 euros/año en salarios del actual ejercicio.

Dado que las previsiones existentes consisten en la creación progresiva durante 3 años de un máximo de 66 Coordinadores/as de Técnicos Especialistas Sanitarios, la repercusión presupuestaria en Capítulo I al cuarto

Código Seguro de verificación:oy5Xq/cMFFvgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	oy5Xq/cMFFvgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA 1/2



oy5Xq/cMFFvgHsUJ16H+DQ==



año sería de 268.632,54 euros, estimado de acuerdo con los importes retributivos del presente año 2016. Lo que supone un eventual impacto económico mínimo para el incremento de la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que desarrollan los Técnicos Especialistas Sanitarios a que dará lugar la coordinación y supervisión ejercida por los puestos a crear.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: oy5Xq/cmFFvgHsUJ16H+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	oy5Xq/cmFFvgHsUJ16H+DQ==	PÁGINA	2/2



oy5Xq/cmFFvgHsUJ16H+DQ==



MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1 Contexto legislativo

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 95/5018000. Fax 95/5018025

Código Seguro de verificación: wcr rCdrUgI2X5Hgir0uyrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



wcr rCdrUgI2X5Hgir0uyrA==



Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de un Proyecto de Orden establece en su Instrucción DÉCIMA apartado 1.b la necesidad de incorporar al proyecto de Orden que se inicie en su ámbito una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

1.2 Objeto

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Orden elaborado por esta Dirección General de Profesionales, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido.

La memoria acompañará al proyecto de Orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto afectará a personas, es decir podría afectar directamente a mujeres y hombres. Es conveniente recordar que se trata de personas determinadas, que ya forman parte de la plantilla del SAS. Carece de identificación de efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación de las medidas que se pretende regular en las disposiciones normativas. No influye en el acceso y/o control de los recursos, ni en la modificación del rol o estereotipos de género y por tanto puede concluirse, que no es pertinente al género.

La plantilla del SAS parte de una situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando éstas el 69,0% en 2015 sobre el total de la plantilla y un 84,3% sobre el total de la categoría de Técnicos Especialistas Sanitarios.

Nos encontramos, por tanto, con una plantilla muy feminizada y el acceso al puesto de Coordinador/a se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se

Código Seguro de verificación: wcrnCdrUgI2X5Hqir0uyrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	wcrnCdrUgI2X5Hqir0uyrA==	PÁGINA 2/4



wcrnCdrUgI2X5Hqir0uyrA==



regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, mediante convocatoria pública, en la que los y las profesionales participantes deberán estar en posesión del título de Técnico Superior en la rama sanitaria correspondiente.

3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El ordenamiento laboral español en general y el de la provisión de profesionales en el sistema sanitario público en particular, imponen la no discriminación por razón de género en el procedimiento de integración de las distintas categorías. De modo específico la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en el procedimiento de ingreso en las categorías creadas, gestión de acceso, plantilla orgánica y retribuciones, que también sirve de base para este proyecto de Orden consolidando un proceder igualitario entre hombres y mujeres en el mejor encuadramiento de las personas que pertenecen a estas categorías.

Así, la media anual de efectivos/mes del grupo profesional Técnicos/as Especialistas Sanitarios, desagregada por sexo y ámbito de atención durante los pasados ejercicios 2014-2015 presentan los porcentajes que a continuación se indican:

		TOTAL SAS	ATENCIÓN HOSPITALARIA	ATENCIÓN PRIMARIA
2014	Hombre	15,6 %	15,1 %	22,5 %
	Mujer	84,4 %	84,9 %	77,5 %
2015	Hombre	15,7 %	15,2 %	24,0 %
	Mujer	84,3 %	84,8 %	76,0 %

Se trata, en consecuencia, de un sector con un alto porcentaje de feminización. Por lo que no se estima necesario la adopción de medidas correctivas de un previsible impacto de género.

Así, a la hora de establecer las bases del procedimiento para la creación de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, se realiza sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres.

Como conclusión, cabe señalar que esta Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará impacto discriminatorio por razón de género.

Código Seguro de verificación: wcrnCdrUgI2X5Hgir0uyrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	wcrnCdrUgI2X5Hgir0uyrA==	PÁGINA	3/4



wcrnCdrUgI2X5Hgir0uyrA==



4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:wcrxCdrUgI2X5Hqir0uyrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	wcrxCdrUgI2X5Hqir0uyrA==	PÁGINA 4/4



wcrxCdrUgI2X5Hqir0uyrA==



MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES.

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 2/2014, de 20 de Junio, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que el contenido del citado Proyecto de Orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la comisión europea, ya que en esta Orden se crean puestos de Coordinador/a de Técnicos Especialistas en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regula sus funciones, forma de provisión y retribuciones.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: jc15D1Fu4m3/H2Ljp3KHSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	jc15D1Fu4m3/H2Ljp3KHSQ==	PÁGINA	1/1





VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES

En relación con el proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que la aplicación de la citada Orden, dedicada a la creación de unas nuevas plazas en el Servicio Andaluz de Salud y en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:GCxZseb/ZZzaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



GCxZseb/ZZzaIliPltKIBA==



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES
Título del Proyecto normativo:	ORDEN DE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES
Titular del Centro Directivo:	CELIA GOMEZ GONZALEZ
Fecha de remisión:	XXXXX
Email contacto:	dgp.ssapa@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla

La Directora General de Profesionales

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA

Código Seguro de verificación: tTw3f784nUf9HLJtq8vAsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



tTw3f784nUf9HLJtq8vAsA==

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas sanitarios en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones y la documentación que la acompaña remitida por la Viceconsejería y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas sanitarios en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones

Sevilla 29 de septiembre de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
El Consejero de Salud





INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR LA QUE SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS EN LOS HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, FORMA DE PROVISIÓN Y RETRIBUCIONES.

En cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones, dado el carácter organizativo de la misma, no afecta a personas menores de edad ya que el colectivo afectado sería el de Técnicos Especialistas, compuesto por personal estatutario que ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: gHyR0AIkqEYpGazh/vIAhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



gHyR0AIkqEYpGazh/vIAhw==

ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE INFORMES

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud de fecha 29 de septiembre de 2016, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas sanitarios en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de informes al proyecto de Orden por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas Sanitarios en los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, no es necesario dar audiencia del proyecto de Decreto a los ciudadanos, dado que las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de esta disposición, han participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 28 de diciembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Angel Serrano Cugat

ANEXO

RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE LES SOLICITA INFORME

1. Secretaria General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
4. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
5. Unidad de Igualdad de género de la Consejería de Salud.
6. Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud